Boquerón esq. Ballivián | **Tel.:** (595 21) 752 202 - 754 540. | **Email:** municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº 924/16 I.M

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR VIA EXCEPCION Y EL PLIEGO DE BASES DE CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 6/16 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CONJUNTO SEMAFORICOS CON FONDOS DE ROYALTIES" (ID Nº 314.172).

Mariano Roque Alonso, 13 de junio de 2016

VISTO: *Dictamen UOC Nº 007/2016, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en que solicita la aprobación de la modalidad y los documentos de la licitación elaborados por la Dirección General de la Policía Municipal de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para la convocatoria al llamado de Contratación por via de la Excepción Nº 6/2016, para la "Adquisición de Conjunto Semafórico con Fondos de Royalties"*

CONSIDERANDO

Que, el artículo 52 de la Ley 3.966/10 *"Orgánica Municipal"* son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: *"a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones..."*.----------

Que la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece , entre otros , en su artículo 33 " La convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación , sin sujetarse a los de la licitación públicas o a los de licitación por concurso de ofertas , en los supuestos que a continuación se señalan :" d)derivado de situaciones que configuran caso fortuitos o fuerza mayor , en que no sea posible obtener bienes o servicios o a ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo definido para a tender la eventualidad de que se trate en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse en lo estrictamente necesario para afrontarlas y el inciso g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables ; complementando por el artículo 73 del decreto Nº 21909/03 establece lo siguiente: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción , cuando fuere probada , concreta , objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiere esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, si no con graves intereses públicos.----------

Que el artículo 33 del decreto Nº 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051/03 "de contrataciones públicas", dispone:" elaboración del pliego de bases y condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones. Los pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contrataciones deberán ajustarse a la ley, reglamento y a los pliegos estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnicas.----------

Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la convocante.----------

NTENDENCIA

Secretaría Gral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | **Tel.:** (595 21) 752 202 - 754 540. | **Email:** municipalidad.mralonso@gmail.com

Que la Municipalidad de Mariano Roque Alonso ha previsto la ejecución del PAC con ID (314.172) cuya base de la convocatoria se halla ajustada a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003" de Contrataciones Públicas ", y al decreto reglamentario Nº 21909/2003 y los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que el pliego de Bases y Condiciones para el llamado CVE Nº 6/2016, para la ***"ADQUISICIÓN DE CONJUNTO SEMAFORICO CON FONDOS DE ROYALTIES,*** *fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesto a consideración de la Máxima Autoridad.----------*

Que el dictamen de la Unidad Operativa De Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso Nº 06/2016, concluye: "que en base a los documentos expuesto a la vista y expresado en los antecedentes y su adecuación con la normativa aplicable, corresponde aplicar el supuesto enmarcado en la Ley 2051/03 para la Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición e Instalación del Conjunto Semafórico de conformidad al artículo 33º, incisos d) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente en los termino del dictamen de la UOC Nº 007/ 2016 de fecha 09/06/16, atreves del dictamen Nº 613/2016 de fecha 10 de junio de 2016.----------

POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a proceder al llamado de Contratación por Vía de la Excepción Nº 6/16 "ADQUISICIÓN DE CONJUNTO SEMAFORICO CON FONDOS DE ROYALTIES" de conformidad a lo establecido en el art. 33º de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art.2º: APROBAR EL Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada Contratación por la Vía de la Excepción Nº 6/16 "ADQUISICIÓN DE CONJUNTO SEMAFORICO CON FONDOS DE ROYALTIES" del sub grupo del objeto de gasto – 530 Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores.

Art.3º: CONSTITUIR el comité de evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, para la presente contratación directa por vía de la Excepción Nº 6/16, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recepcionadas y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación; el mismo estará conformada por las siguientes personas:

INTENDENCIA

Secretaría Gral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaría Gral.

Roque Alonso

Boquerón esq. Ballivián | **Tel.:** (595 21) 752 202 - 754 540. | **Email:** municipalidad.mralonso@gmail.com

- *Lic. Andrés Eusebio Diarte, Director General de Administración y Finanzas*
- *Abog. Edgar Sanabria, Director General de la Dirección General de la Asesoría Jurídica*
- *Cnel. (S.R.) Víctor Barreto, Director General de la Dirección de Policía Municipal de Transito.*

Art.4º: No podrán presenta propuestas ni celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en algunos de los supuestos y prohibición establecidos en el artículo 40º de la Ley 2051/2003.

Art.5º: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos establecidos en la normativa vigente que corresponda a este tipo de procedimiento.

Art.6º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente resolución, de conformidad al artículo 22 de la ley Nº 2051/03 y su reglamentación dispuesta en el artículo 40 del decreto Nº 21909/03.

Art.7º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Norma E. Valiente
Secretaría General
P/A CLAUDIA AVEIRO
Secretaría Gral.

Carolina Aranda F.
Intendenta Municipal
INTENDENCIA

Secretaría Gral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roque